

Señor (a)

**JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

E. S. D.

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA  
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
Demandante: JOSE BOLIVAR VILLAREAL  
Demandado: JOAQUIN MARIA CASTILLO y OTROS  
Radicado: 2017-00503

**JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con la cédula de ciudadanía a No, 72.166.114 de Barranquilla, con la Tarjeta Profesional No. 136.998 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de: **JOSE ELMER ARZAYUS CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 6.186.380, de acuerdo al poder legalmente conferido, procedo a **CONTESTAR**, la demanda en los siguientes términos así:

**I. OPORTUNIDAD**

Por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR**, la demanda Ordinaria **de Responsabilidad Civil Extracontractual**, dentro de la referencia, dentro del término otorgado por el auto admisorio de la demanda

Página 1 de 11

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

Recibido hoy: - 6 NOV 2019  
Hora: 3:08 P.M.  
A despacho: M. Folcast RD  
Proceso: 2017-00503-00  
Recibí: Gerardo Contreras

y de conformidad a la notificación realizada a mi poderdante.

## **II. FRENTE A LAS PRETENSIONES**

A continuación, me permito manifestar sobre cada uno de los puntos previstos en el capítulo designado por la parte actora como **PRETENSIONES**, contenidas en el escrito de la demanda, mediante la cual me **OPONGO** en los siguientes términos:

**PRIMERA:** Me opongo a cada una de las pretensiones enunciadas por cuanto a operado la caducidad de las acciones a favor del señor JOSE ELMER ARZAYUS CASTILLO, conforme a lo dispuesto por el artículo 94 del código general del proceso.

**SEGUNDA:** Me opongo a estas pretensiones por cuanto a operado la caducidad de las acciones a favor del señor JOSE ELMER ARZAYUS CASTILLO, conforme a lo dispuesto por el artículo 94 del código general del proceso.

**TERCERO:** Me opongo a estas pretensiones por cuanto a operado la caducidad de las acciones a favor del señor JOSE ELMER ARZAYUS CASTILLO, conforme a lo dispuesto por el artículo 94 del código general del proceso.

### III. A LOS HECHOS, ACCIONES Y OMISIONES

A continuación, me permito manifestar sobre cada uno de consignado en el capítulo designado por la parte actora, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Es cierto, por cuanto en la demanda reposa el ipat, el cual determina la posición de los vehículos y las hipótesis registradas por el funcionario de tránsito. Lo que no me consta, son las múltiples lesiones en cabeza del demandante ya que no existen sino una secuela consistente en una deformidad física de carácter permanente.

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** No es cierto, esto debido a que 13 de los recibos aportados no corresponden a que fueran pagados por el demandante, y los demás recibos no demuestran ruta acordada para terapias o ruta dirigidas a la fiscalía general de la nación, por lo tanto, deberá demostrarse.

**SEXTO:** Es cierto.

**SEPTIMO:** Es cierto.

**OCTAVO:** Es cierto.

**NOVENO:** Es cierto.

**DECIMO:** Este hecho es repetido.

**DECIMO PRIMERO:** Es totalmente cierto.

**DECIMO SEGUNDO:** Esto no es un hecho, esto es una relación de gastos los cuales no hay fundamento documental que lo demuestre, por ello no es cierto deberá demostrarse.

**DECIMO SEGUNDO:** Esto no es un hecho, es una pretensión la cual considero que no se debe tener en cuenta.

**DECIMO TERCERO:** No es un hecho, es una petición la cual deberá probarse.

#### **IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO**

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

**1. EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS. INCONGRUENCIAS ENTRE LAS SUMAS PRETENDIDAS COMO TASACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

Esta excepción hace referencia, en el hecho que los posibles daños, lo referente a los perjuicios del actor, las infundadas peticiones **NO** se encuentran demostrados y menos probados en la actuación, los valores allí determinados por el señor apoderado de la parte actora **NO** se ajustan a la realidad y por lo contrario se encuentran sin sustento probatorio.

Su señoría en el cuerpo de la demanda no se encuentra demostrado los daños, puesto que no existe la más mínima prueba de que la víctima sea la propietaria del vehículo motocicleta y los arreglos simplemente se aporta una cotización por lo tanto el daño emergente es infundado.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

## **2. GÉNÉRICA**

A la luz de las reglas propias de la sana crítica, solicito al Despacho declarar probada la excepción genérica que llegare a resultar probado dentro del presente proceso.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

## **3. CADUCIDAD**

Solicito su señoría se decrete la caducidad de la demanda por cuanto el demandante no realizó la notificación de la demanda dentro del año inmediatamente después de darse el auto admisorio de la demanda.

Es evidente tal situación de que trata el artículo 94 de código general de proceso el cual expone:

### **“Código General del Proceso**

#### **Artículo 94. Interrupción de la prescripción, inoperancia de la caducidad y constitución en mora**

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e **impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella** o el mandamiento ejecutivo **se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante**. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado"

Observamos entonces su señoría que el auto admisorio de la demanda se profirió el día 14 de diciembre de 2017, se fijó en estado el día 18 de siembre de 2017.

Le correspondía al demandante notificar a mi prohijado hasta antes del 18 de diciembre de 2018, pero el apoderado realizo los tramites de solicitar el nombramiento de curador hasta después del mencionado 18 de diciembre de 2018 y solo hasta el día 22 de octubre de 2019 se realiza la notificación por conducta concluyente a mi prohijado.

Por tal motivo y razón se solicita que se le excluya de las pretensiones de la demanda al señor **JOSE ELMER ARZAYUS CASTILLO**, conforme a lo estipulado por el artículo 94 del código general del proceso.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

#### **4. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES AL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA**

Solicito su señoría tener en cuenta esta excepción ya que el trámite de la demanda se le dio admisión sin el cumplimiento del requisito de procesabilidad, el cual es obligatorio para la presentación de la misma.

Observamos en la demanda que no se anexa acta de conciliación como requisito exigido, ahora dentro de los hechos de la demanda el apoderado solicito medidas cautelares, pero por lógica razón, en el auto admisorio el juzgado no hace ningún pronunciamiento, significando esto que tal solicitud no se realizó.

Esto da como conclusión que la demanda tiene la falencia de nulidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 90 del C. G. del Proceso Numeral 7.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

## V PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como tales y decretar las siguientes:

### **a.- Interrogatorio de parte:**

Citar a interrogatorio de parte, al demandante: **JOSE BOLIVAR VILLAREAL HERRERA**, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que estaré presentando en sobre cerrado, reservándome el derecho a formularlo, de acuerdo al cuestionario que allí personalmente se le realizará y que tiene que ver principalmente sobre los hechos formulados en la demanda, su contestación, y las demás que allí surjan, a fin de lograr mediante este interrogatorio, la confesiónn judicial.

## **VI. ANEXOS**

1. El poder debidamente concedido.

## **VII. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos: 206 y ss, 368 y s.s, del C.G.P y demás normas concordantes sobre la materia.

## **VIII NOTIFICACIONES**

- 1.- Mí representado en la dirección aportada.
- 2.- El suscrito en la carrera 41 No 6-08 de Cali con correo electrónico AJUSTACALI.DJURIDICO@GMAIL.COM
- 3.- Los demandantes en la dirección aportada.

De esta manera, doy por contestada la demandan de la referencia.

Del Señor Juez:



**JUAN CARLOS MURILLO RAMIREZ**

C.C. No 72.166.114 Expedida en Barranquilla

T. P. No 136.998 del C. S. de la J.

ADATA  
ADATA

16X DVD-R

Data 4.7GB / Video 120min

Contestacion de Aida y  
lanamiento en Garantia